



PRÓRROGA No 2 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO.

Entre los suscritos, **MARCELA CASTRO MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.788.721 de Bogotá D.C, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 000002 de 2016 y posesionada mediante Acta No. 001 del 6 de septiembre de 2016, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No.000065 del 20 de febrero de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT. 901.006.886-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ART**, por una parte; y por la otra, **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.028.833, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA E.S.P.**, identificada con NIT No. 900.296.491-8; en adelante la ASOCIACIÓN RECICLADORA, hemos convenido suscribir la prórroga No. 2 al acuerdo de corresponsabilidad, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 4 de diciembre de 2017 se suscribió el acuerdo de corresponsabilidad, cuyo objeto consiste en: *“Suscribir acuerdo de corresponsabilidad para la recolección de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en la ART en su sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 No 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur pisos 36-37-38-39 y 40”*. **2)** Que la cláusula segunda del acuerdo prevé que no genera erogación alguna para ninguna de las partes. **3)** Que la cláusula cuarta establece que el plazo de ejecución del acuerdo será hasta el 6 de junio de 2018. **4)** Que mediante la prórroga No. 1, se amplió el plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2018. **5)** Que la supervisora del acuerdo, a través del memorando No. 20186500070073 del 11 de diciembre de 2018, solicitó la prórroga del acuerdo en los siguientes términos: *“La Agencia de Renovación del Territorio, atendiendo las obligaciones de orden ambiental impuestas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, suscribió el 4 de diciembre de 2017, el acuerdo de corresponsabilidad para la recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos generados en la ART en su sede principal ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur pisos 36-37-38-39 y 40, con la Asociación de Recicladores Puerta de Oro, organización recicladora habilitada e incluida en el Registro Único de Organizaciones Recicladoras (RUOR). En dicho acuerdo quedaron estipuladas las condiciones del servicio, las obligaciones de las partes y la vigencia del mismo, el cual se estableció inicialmente hasta el 6 de junio del año corriente, y fue prorrogado hasta el 17 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la responsabilidad ambiental asumida por la ART sobre el programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La Agencia de Renovación del Territorio – ART en virtud de su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, en el marco del desarrollo de su misión y visión, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 596 de 2016, adoptó la Política de Gestión Ambiental, para lo cual suscribió el ACTA DE CONCERTACIÓN PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – PIGA ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO — ART, el 14 de febrero de 2018, en el cual se comprometió entre otros aspectos, a garantizar los recursos necesarios para dar cumplimiento a las metas y actividades presentadas en el Plan de Acción PIGA anual. En consideración a lo anterior, la entidad requiere continuar con la aplicación de las políticas trazados en el PIGA y los procesos ambientales contenidos en el programa como parte integral del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, con la finalidad de dar cumplimiento con el postulado constitucional establecido en el artículo 79 de la Constitución Nacional y demás normas ambientales aplicables y vigentes sobre disposición de residuos, para minimizar la contaminación ambiental y promover el aprovechamiento eficiente de estos residuos que resultan de las labores diarias de las diferentes dependencias de la entidad que requieren de un manejo adecuado de reciclaje, contribuyendo con ello a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente. Cabe resaltar que con la ejecución del programa de recolección de residuos sólidos*



PRÓRROGA No 2 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO.

reciclables de carácter no peligroso, a la fecha existe un registro de aprovechamiento de 2.522,5 kilos de residuos como: papel, bolsas, cartón, pet, plegadiza, vidrio, madera, pasta, espuma, chatarra, evidenciándose en un manejo adecuado en la separación y clasificación de residuos orgánicos, aprovechables y peligrosos. Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del mencionado acuerdo, hasta el 28 de febrero de 2019, para darle continuidad al objeto del acuerdo.” **6)** Que en razón a lo anterior se considera pertinente realizar la presente prórroga. **7)** Que la presente prórroga No. 2 se suscribe de conformidad con la autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 y quienes suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente acuerdo. **8)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la suscripción de la presente prórroga que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad hasta el 28 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del acuerdo de corresponsabilidad, cuyo contenido no fue modificado con el presente documento continuarán vigentes para todos los efectos legales y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga No. 2 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C a los **17 DIC 2018**

Por la ART,

Por la Asociación Recicladora,


MARCELA CASTRO MACÍAS
Secretaria General


ELFA NELLY VARGAS QUINTERO
Representante Legal

Elaboró: Angelica O / 
Revisó: Driana S / 